

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

LICENCIADO RICARDO MÁRQUEZ HORTA, Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3º, 5º, 6º, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DEL AÑO 2014 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Asimismo en el artículo 46 de la LTAIPDF, se establece que las personas que ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que lo posea.

2. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3. Que asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales

5. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles, entre otros, los días sábados y domingos, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre

y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, competencia de los Entes Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (**InfoDF**).

9. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y la resolución del recurso de revisión, competencia del **InfoDF**.

10. Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Sistema **INFOMEX**.

11. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la elaboración de los Informes de Ley que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el **InfoDF** y de procedimientos administrativos en general que reciban para su atención la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

12. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Técnico de Formación Policial y en su portal de Internet, así como en el sitio de Internet de **INFOMEX**.

13. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, emite acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días del año 2013 y de enero del año 2014, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos, como son la recepción, registro, tramite, resolución y notificación de la respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico **INFOMEX** y **TEL-INFODF**, Correo electrónico ITFPinopub01@ssp.df.gob.mx, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el **InfoDF** y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Oficina de Información Pública del Instituto Técnico de Formación Policial, se considerarán días inhábiles: el 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; del 25 al 29 de marzo; del 1 al 12 de abril; 1 de mayo; del 22 al 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; del 23 al 31 de diciembre del año dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero del año dos mil catorce.

SEGUNDO. Asimismo serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera, deberá hacerse del conocimiento al público en general en los estrados del Instituto Técnico de Formación Policial, a través de la sección de Transparencia del Portal de Internet del Instituto Técnico de Formación Policial y en la sección de avisos del sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

(Firma)

LICENCIADO RICARDO MÁRQUEZ HORTA
